



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 152-2018-FONDEPES/OGAJ

ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General del FONDEPES

Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa" – SNIP N° 67963

Referencia : a) Memorando N° 608-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM

Fecha : Lima, 15 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 12'068,720.23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 20 de abril de 2017, el FONDEPES y la empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 609, 232.47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02 y N° 04; asimismo denegó la Ampliación de Plazo N° 03, respecto del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA suscrito para la ejecución de la Obra, siendo que a través de la Resolución de Secretaría General N° 026-2018-FONDEPES/J del 19 de febrero de 2018 se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 05, determinándose el 1 de marzo de 2018 como nueva fecha de culminación de ejecución de la Obra.
- 1.4. El 23 de febrero de 2018, mediante el documento PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0169-2302, el Contratista remitió su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por el desfase en el inicio de la ejecución de la partida "Equipamiento", solicitando a la Supervisión la Ampliación de Plazo en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, por noventa y cinco (95) días calendario.
- 1.5. El 2 de marzo de 2018, mediante el documento CSL.170802.ED.137.18, la Supervisión remitió al FONDEPES su opinión respecto de la solicitud del Contratista, recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra por ochenta y cuatro (84) días calendario.
- 1.6. El 15 de marzo de 2018, mediante el Informe N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) indicó que "de conformidad con la normativa vigente, se recomienda APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 06 presentada por el





contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., concediendo **83 días calendario**, postergando la culminación de la obra al **23 de mayo del 2018.**"

- 1.7. El 15 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 608-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

III. ANALISIS:

De la de ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que "el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento¹ establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o



¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera ejecutado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"



supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de lo establecido en la citada normativa de contrataciones del Estado, se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

- 3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

Sobre el particular, en el Informe N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra señaló que:



"(...)

6.5. Del cálculo de la Ampliación de Plazo N° 6.

DESCRIPCION	INICIO	FIN	AÑO	2017		2018				
				NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY
EQUIPAMIENTO CONTRACTUAL	7/11/2017	17/02/2018	103							
TERMINO OBRA VIGENTE	22/04/2017	1/03/2018	314							
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 6	10/02/2018	23/05/2018	103				20 dc		83 dc	
NUEVA FECHA DE TERMINO OBRA CON AMPLIACION 6	22/04/2017	23/05/2018	397							

Las siguientes partidas:

- 1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C
- 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C



1.7.1.3 Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM

1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°

Que afectaron la ruta crítica debieron iniciar el 07/11/2017 y culminar el 17/02/2018 con una duración de 103 días calendarios considerados en el cronograma inicial.

Con la conformidad a las mejoras presentadas por el Contratista PSV respecto del equipamiento de la zona de frío el 09/02/2018, las partidas afectadas inician a ejecutarse el 10/02/2018 y culminan el 23/05/2018 con una duración de 103 dc.

El plazo vigente ampliado para la culminación de la obra es el 01/03/2018

Las partidas de Equipamiento inician el 10/02/2018 hasta el 01/03/2018 fin de plazo vigente, son 20 dc y del 02/03/2018 hasta la culminación de las partidas de Equipamiento 23/05/2018 son 83 dc. haciendo un total de 103 dc que dura la ejecución de las partidas de Equipamiento.

Por lo tanto, considerando lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha verificado que el desfase de las partidas de "Equipamiento en la zona de tareas previa, zona de frío" (1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C; 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C; 1.7.1.3 Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM; y 1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°) han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, prorrogando el término de la ejecución de la obra en **83 días calendario**.

En consecuencia, corresponde APROBAR EN PARTE la solicitud presentada por PSV CONSTRUCTORES S.A."

- 3.3. En razón de ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, se indica que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo:

"El Contratista sustenta su posición respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 6, en deficiencias en el expediente técnico, argumentando que el mismo carece de algunas especificaciones y existen incongruencias entre lo que indica la planimetría, memorias y especificaciones técnicas concerniente al suministro e instalación del equipamiento instaurado para la Zona de Frío del proyecto, por lo cual no es posible la correcta y funcional ejecución de obras civiles, lo cual lo llevaron a realizar consultas planteadas en el RFI N° 4, las mismas que fueron atendidas con afectación de la ruta crítica del cronograma vigente de obra.

(...)

PLAZO SOLICITADO

PSV Constructores calcula el plazo solicitado:

De acuerdo al cronograma de ejecución vigente la partida Terraplén tiene una duración de 115 días calendario con inicio 7.11.17

A continuación, calcula el desfase en el inicio de la ejecución de la polinómica EQUIPAMIENTO:

INICIO SEGÚN CRONOGRAMA: 07/11/17

INICIO REAL DADO INFORME N°05-2018 DE FONDEPES: 10/02/18

CALCULO ARITMÉTICO DE LA AMPLIACIÓN: 10/02/18 – 07/11/17= 95 DÍAS CALENDARIO"





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ii. Anotación en el cuaderno de obra:

"Fecha de inicio de la Causal"

Mediante asiento N° 272 del Cuaderno de Obra de fecha 05/10/17 el contratista solicita respuesta al RFI N° 04 "detalles referentes a la zona de tareas previas, zona de frio y equipamiento del proyecto", en la cual se plantean incompatibilidades en los planos respectivos y falta de especificaciones en el equipamiento del proyecto.

Las partidas del EQUIPAMIENTO tienen su inicio el 07/11/17

"Fecha final de la Causal"

Mediante asiento N° 437 del Cuaderno de Obra de fecha 14/02/2018, el Residente deja constancia de lo siguiente:

Con fecha 05/09/2017 se presentó a la supervisión el RFI N° 04 "solicitud de información técnica y detalle referentes... y equipamientos del proyecto" y el 09.02 del 2018 se recibió de parte de la supervisión la carta CSL.17082.ED.130.18 en donde se adjunta la evaluación del expediente "Implementación del equipamiento de la planta de hielo y cámaras del DPA Quilca"...

Por lo que esta fecha marca el final de la circunstancia."

iii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:

"El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 06 a la Supervisión el 23/02/2018, es decir, dentro del plazo de 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que se estaría dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento."

iv. Opinión del Supervisor:

El 2 de marzo de 2018, mediante el documento CSL.170802.ED.137.18, la Supervisión remitió al FONDEPES su opinión respecto de la solicitud del Contratista, recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra por ochenta y cuatro (84) días calendario.

v. Afectación de la ruta crítica:

"(...) se ha verificado que el desfase de las partidas de "Equipamiento en la zona de tareas previa, zona de frio" (1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C; 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C; 1.7.1.3 Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM; y 1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°) han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, prorrogando el término de la ejecución de la obra en **83 días calendario.**"

3.4. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para APROBAR EN PARTE la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el plazo de ochenta y tres (83) días calendarios, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el **23 de mayo de 2018.**

3.5. Finalmente, en el Informe N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM se señaló "(...) en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por (83) días calendario, contados a partir del 02 de marzo de 2018 al 23 de mayo de 2018.", por lo que corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión por ochenta y tres (83) días calendario, de conformidad con lo establecido en último párrafo del artículo 171 del Reglamento.





Del plazo para el pronunciamiento

- 3.6. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.
- 3.7. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 23 de febrero de 2018, mediante el documento PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0169-2302, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo N° 06 en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA. Asimismo, el 2 de marzo de 2018, mediante el documento CSL.170802.ED.137.18, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra; es decir, al quinto día hábil siguiente de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, lo que supone que se encontraba dentro de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes del pronunciamiento del supervisor; es decir, corresponde resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 y notificar dicha decisión hasta el 16 de marzo de 2018.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

- 3.8. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud del literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de ejecuciones de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.

De la responsabilidad

- 3.9. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con el artículo 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.



VI. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa"*, por el plazo de ochenta y tres (83) días calendarios.
- 4.2. Disponer que la empresa P.S.V. Constructores S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento.



- 4.3. Notificar la Resolución de Secretaría General a las empresas P.S.V. Constructores S.A. y CESEL S.A., remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA.
- 4.4. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 correspondiente al Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.5. Corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión, CESEL S.A., por ochenta y tres (83) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ello de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 171 del Reglamento.

IV. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,


María Jesús Caballero Hernández
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.


Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



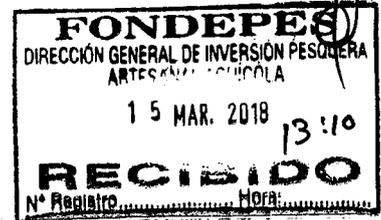
INFORME N° 026 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Ampliación de Plazo N° 6.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
Contrato: 12-2017-FONDEPES/OGA.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA: CSL N° 170802.ED.137.18

FECHA : Lima 12 de marzo del 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista mediante Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0169-2302 y remitida por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS DE LA OBRA

Obra	:	Mejoramiento de los servicios del DPA Quilca, provincia de Camaná, Región de Arequipa.
Entidad Licitante	:	FONDEPES
Sistema de Licitación	:	Adj. Simplificada. N° 002-2017-FONDEPES
Fecha del Presupuesto Base	:	Enero 2017.
Contrato de Obra	:	N° 12-2017-FONDEPES/OGA
Valor Referencial	:	S/. 12'068,720.23 incluye iGV
Presupuesto Contratado	:	S/. 12'068,720.23 incluye IG
Sistema	:	Precios unitarios
Adelanto Directo	:	S/. 1'206,872.02 incluye IG
Adelanto para Materiales	:	S/. 1'206,872.02 incluye IG
Contratista	:	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A
Residente de Obra	:	Ing. Alberto E. Echarri Soto (CIP 32697)
Plazo Contractual	:	240 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	21 de Abril del 2017
Inicio del Plazo Contractual	:	22 de Abril del 2017
Fin del Plazo Programado	:	17 de Diciembre del 2017
Ampliación de Plazo N° 01	:	08 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 02	:	25 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	:	Denegada
Ampliación de Plazo N° 04	:	31 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05	:	10 días calendario
Nuevo fin de plazo programado	:	01 de marzo del 2018.

2 ANTECEDENTES

2.1 En el año 2007 se elabora un estudio denominado "Asistencia Técnica para la identificación de las posibilidades de mejora de las infraestructuras y equipamiento de los Desembarcaderos de Pesca Artesanal en el Litoral del Perú" (Informe I: Fase I y Fase II). Mediante Oficio N° 3826-2009-



FONDEPES/DT, del 07 de setiembre de 2009, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción – OPI, el perfil del citado proyecto.

- 2.2 Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017 FONDEPES (derivado de la LP N° 004- 2016FONDEPES) a PSV CONSTRUCTORES SA por un monto de S/. 12'068,720.23 PEN, suscribiéndose el Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017.
- 2.3 Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP N° 002-2016FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Quilca, Provincia de Camaná, Región Arequipa" a CESEL S.A.
- 2.4 Con Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0071-0409 del 05/09/17 el contratista PSV hace entrega del RFI N°04-"Información Técnica y Detalles Referentes a la Zona de Tareas Previas, Zona de Frío y Equipamiento del Proyecto" a la Supervisión CESEL para que tramite su absolución.
- 2.5 Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 272 del 05/10/17 el Contratista solicita respuesta al RFI N° 04 "Detalles referentes a la zona de tareas previas, zona de frio y equipamiento del Proyecto", en la cual se plantean incompatibilidades en los planos respectivos y falta de especificaciones en el equipamiento del proyecto.
- 2.6 Con Oficio N°362-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 12/10/17 dirigido al contratista PSV, FONDEPES envía informe con oficio N° 362-2017-FONDEPES/DIGENIPAA respondiendo la solicitud de información N°04 del contratista PSV.
- 2.7 Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 304 del 23/10/17 el Contratista Asienta el RFI N° 04 "Detalles referentes a la zona de tareas previas, zona de frio y equipamiento del Proyecto", en la cual se plantean incompatibilidades en los planos respectivos y falta de especificaciones en el equipamiento del proyecto, señalando como finalidad además la standarización del equipamiento de los DPAs en ejecución.
- 2.8 Con Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-105-2010 del 20/10/17, el contratista PSV entrega las observaciones referentes a las especificaciones del equipamiento de la zona de frio del proyecto (RFI N°04), entregadas con oficio N°362-2017-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 2.9 Con Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-157-2401 del 24/01/18, PSV deriva el expediente "Implementación de Equipamiento en Zona de Frio" a la Supervisión CESEL con las modificaciones propuestas del equipamiento de plantas de hielo y cámaras a emplazar en la zona de frío del DPA Quilca, formulado por CATRI PERÚ.
- 2.10 Con carta CSL.170802.ED.120.18 del 26/01/18 la supervisión alcanza a FONDEPES las consultas sobre cambio en equipamiento y replanteamiento de arquitectura en la zona de frio.



2.11 Con Carta CSL.170802.ED.130.18 la Supervisión CESEL de fecha 09/02/18 entrega al contratista PSV el informe de FONDEPES N°05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RFV, mediante el cual se absuelve las consultas referentes a la implementación del equipamiento de la planta de hielo y cámaras del DPA Quilca, para que se proceda con el suministro e instalación de los equipos respectivos.

2.12 Con asiento N°437 del 14/02/18 en el Cuaderno de Obra, el ingeniero Residente de obra del contratista PSV, señala que el 09.02.18 ha recibido por parte de la Supervisión la Carta CSL.170802.ED.130.18, mediante el cual FONDEPES entrega la evaluación del expediente equipamiento de la zona de frío del proyecto y solicita ampliación de plazo.

3 BASE LEGAL

- Contrato 12-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, artículos 169°, 170°.

De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo :

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

3

El Artículo 170° del Reglamento señala en su primer párrafo lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

4. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El Contratista sustenta su posición respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 6, en deficiencias en el expediente técnico, argumentando que el mismo carece de algunas especificaciones y existen incongruencias entre lo que indica la planimetría, memorias y especificaciones técnicas concerniente al suministro e instalación del equipamiento instaurado para la Zona de Frío del proyecto, por lo cual no es posible la correcta y funcional ejecución de obras civiles, lo cual lo llevaron a realizar consultas planteadas en el RFI N° 4, las mismas que fueron atendidas con afectación de la ruta crítica del cronograma vigente de obra

El contratista reúne todas estas incongruencias y falta de especificaciones plasmándolas como consulta en el RFI N°04- "INFORMACIÓN TÉCNICA Y DETALLES REFERENTES A LA ZONA DE TAREAS PREVIAS, ZONA DE FRÍO Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO" el 05/09/17 recibiendo respuesta de la entidad el 12/10/17 con OFICIO N°362-20178-FONDEPES/DIGENIPAA.

El contratista revisó la información entregada por la entidad FONDEPES detectando aún falta de información e incongruencias por lo que remitió otro informe solicitando el esclarecimiento de los conceptos hallados con carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-105-2010 el 20/10/17.

Finalmente, el 19/01/18 se determinó en acta de reunión que CATRI PERU (empresa de PSV a cargo del suministro e instalación del equipamiento) realizaría expediente para determinar la implementación del equipamiento en la zona de frío acatando la funcionalidad prevista del proyecto, el mismo que sería evaluado por FONDEPES para luego entregar el expediente final a PSV a fin que proceda con el suministro e instalación correspondiente.

Señala PSV que la polinómica EQUIPAMIENTO, es una partida de la ruta crítica del proyecto según cronograma vigente de obra, por lo tanto, según lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista PSV procede a analizar el impacto temporal en la presente memoria para posterior solicitud de la ampliación de plazo vinculada por causal no imputable a PSV Constructores S.A.

PLAZO SOLICITADO

PSV Constructores calcula el plazo solicitado:

De acuerdo al cronograma de ejecución vigente la partida Terraplén tiene una duración de 115 días calendario con inicio 7.11.17

A continuación, calcula el desfase en el inicio de la ejecución de la polinómica EQUIPAMIENTO:

INICIO SEGÚN CRONOGRAMA: 07/11/17

INICIO REAL DADO INFORME N°05-2018 DE FONDEPES: 10/02/18



CALCULO ARITMÉTICO DE LA AMPLIACIÓN: 10/02/18 – 07/11/17= 95 DÍAS CALENDARIO

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION

- 5.1 El Contratista señala como causal de la ampliación de plazo; deficiencias del expediente técnico que presenta incompatibilidades en la planimetría, memorias y especificaciones técnicas, además de falta parcial de estas últimas, que afectaron la ruta crítica del cronograma de obra en las partidas 1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C, 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C, 1.7.1.3. Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM, y 1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°, lo cual le impidió ejecutar el suministro e instalación del equipo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de obra vigente.
- 5.2 Por nuestra parte, la Supervisión considera que en efecto existe afectación en el cronograma de ejecución de obra, puesto que dichas partidas se encuentran en la ruta crítica del cronograma de obra vigente, al igual que del cronograma original, debido a que la fecha de inicio de las partidas comprometidas de la zona de frío, según cronograma vigente es el 07/11/2017 y la respuesta a las Consultas planteadas en el RFI N° 4 presentado el 05/09/17, fueron entregadas al Contratista el 09/02/18
- 5.3 En relación a la oportunidad de presentación de la Consulta es preciso señalar que el cronograma que se encontraba vigente cuando se presentó el RFI N° 4 el 05/09/2017, fue el de la primera ampliación de plazo, donde la fecha de inicio de las partidas afectadas fue el 14/09/17.
- 5.4 La metodología del cálculo empleada por el Contratista ha sido efectuada con la duración de las partidas afectadas de 115 días del cronograma actualizado, no obstante que el plazo original de estas partidas es de 103 días, consideramos que lo correcto en este caso es efectuar el cálculo con los valores originales, pues no se ha aprobado ampliaciones de plazo que afecten estas partidas.
- 5.5 En el cronograma vigente se aprecia que las siguientes partidas de equipamiento tienen un inicio el día 07/11/2017:

- 1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C
- 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C
- 1.7.1.3. Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM
- 1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

1.7 EQUIPAMIENTO	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7		115 días
1.7.1 EQUIPAMIENTO	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1		115 días
1.7.1.1 SUMINISTRO DE CÁMARA FRIGORÍFICA DE 5 TM 0°C	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1.1		115 días
1.7.1.2 SUMINISTRO DE CÁMARA FRIGORÍFICA DE 10 TM 0°C	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1.2		115 días
1.7.1.3 SUMINISTRO DE PRODUCTOR DE HIELO EN BLOQUES DE 10 TM	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1.3		115 días
1.7.1.4 SUMINISTRO DE ENFRIADOR DE AGUA +15°	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1.4		115 días
1.7.1.5 EQUIPAMIENTO TAREAS PREVIAS	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1.5		115 días
1.7.1.6 ACCESORIOS PARA TRASPORTE Y ESTIBA	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1.6		115 días
1.7.1.7 ACCESORIOS PARA PERSONAL OPERATIVO	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1.7		115 días
1.7.1.8 MOBILIARIO VARIOS	115 días	mar 7/11/17	jue 10/3/18	1.7.1.8		115 días

Fig. N°01 – Cronograma vigente de avance de obra

La aprobación del equipamiento en mención se recibió con el informe N°05-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RFV del 07/02/2018. El cual la Supervisión remitió el informe de aprobación del equipamiento de frio con carta CSL.170802.ED.130.18 el 09/02/2018.

Por lo tanto, el Contratista el día 10/02/2018 dio inicio a la partida de equipamiento de la zona de frio.

Así mismo, el contratista indica que hubo una demora en la aprobación de las especificaciones técnicas del equipamiento de la zona de frio lo cual genera una ampliación de plazo por las diferencias en tiempo de las fechas de inicio.

- Fecha de inicio de las partidas comprometidas de la zona de frio según cronograma vigente: **07/11/2017**
- Inicio de la partida de equipamiento de frio con equipamiento aprobado: **10/02/2018.**

Se tiene una diferencia de 96 días calendarios, por la demora de inicio de la partida.

Se verifica la incidencia con la nueva fecha de inicio de la partida de equipamiento en la zona de frio en el cronograma de avance de obra. Lo cual compromete a las siguientes actividades:

- 1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C
- 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C
- 1.7.1.3. Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM
- 1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°

Se considera la duración de la partida el plazo ofertado de manera inicial por el contratista de 103 días calendarios.

6



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

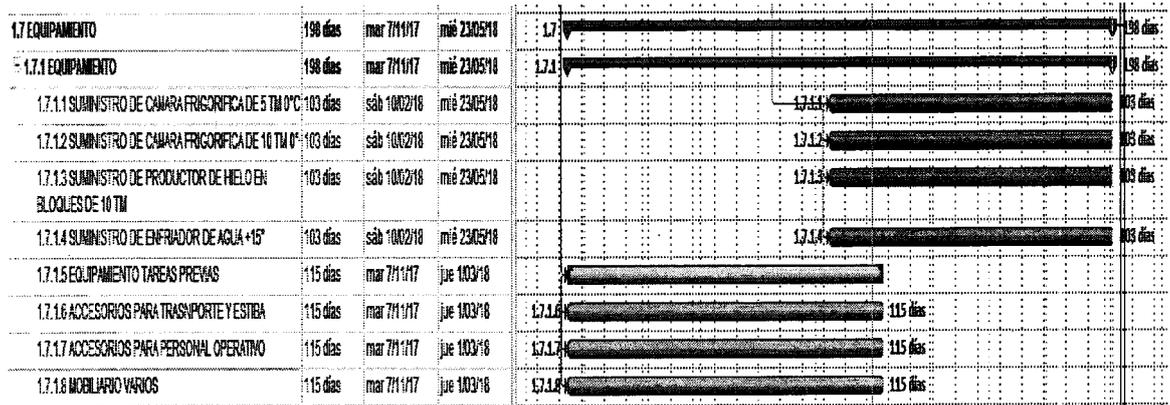


Fig. N°02 – Cronograma afectado, considerando inicio de la partida 10/02/2018

Como se observa en el cronograma afectado por la nueva fecha de inicio de las partidas involucradas se tiene un inicio el día 10/02/2018 hasta 23/05/2018.

Lo cual da una diferencia en la culminación de obra de 84 días calendarios.

6. ANALISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

6.1. De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

7

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se aprecia que se ha invocado como causal el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

3. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

Siendo que, para el presente caso, lo que determina la ampliación de plazo es un atraso en la ejecución de la obra y no es una paralización.

6.2. De las circunstancias que a criterio del Contratista determinan la ampliación de plazo:

La empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. señala la necesidad de una ampliación del plazo 6por la ejecución de las partidas

- 1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C
- 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C
- 1.7.1.3 Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM
- 1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°

calculando el periodo para su ejecución en 95 días calendario.

6.3. Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

Con anotación en el cuaderno de obra asiento N° 437 del 14/02/2018, el residente de obra, señala que el 09/02/18 ha recibido por parte de la supervisión la Carta CSL.170802. ED.130.18, donde se adjunta la evaluación del expediente realizada por el FONDEPES respecto al expediente de equipamiento de la zona de frio presentado por el contratista PSV.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 06 a la Supervisión el 23/02/2018, es decir, dentro del plazo de 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que se estaría dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento.

6.4. De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, *“el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)”*

Fecha de inicio de la Causal

Mediante asiento N° 272 del Cuaderno de Obra de fecha 05/10/17 el contratista solicita respuesta al RFI N° 04 “detalles referentes a la zona de tareas previas, zona de frio y equipamiento del proyecto”, en la cual se plantean incompatibilidades en los planos respectivos y falta de especificaciones en el equipamiento del proyecto.

Las partidas del EQUIPAMIENTO tienen su inicio el 07/11/17

Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 437 del Cuaderno de Obra de fecha 14/02/2018, el Residente deja constancia de lo siguiente:

Con fecha 05/09/2017 se presentó a la supervisión el RFI N° 04 “solicitud de información técnica y detalle referentes ... y equipamientos del proyecto” y el 09.02 del 2018 se recibió de parte de la supervisión la carta CSL.17082.ED.130.18 en donde se adjunta la evaluación del expediente “Implementación del equipamiento de la planta de hielo y cámaras del DPA Quilca”...

Por lo que esta fecha marca el final de la circunstancia.

6.5. Del cálculo de la Ampliación de Plazo N° 6.

DESCRIPCION	INICIO	FIN	AÑO	2017		2018						
				NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY		
EQUIPAMIENTO CONTRACTUAL	7/11/2017	17/02/2018	103	[Barra horizontal que cubre desde NOV 2017 hasta FEB 2018]								
TERMINO OBRA VIGENTE	22/04/2017	1/03/2018	314	[Barra horizontal que cubre desde NOV 2017 hasta FEB 2018]								
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 6	10/02/2018	23/05/2018	103				20 dc	83 dc				
NUEVA FECHA DE TERMINO OBRA CON AMPLIACION 6	22/04/2017	23/05/2018	397	[Barra horizontal que cubre desde NOV 2017 hasta FEB 2018]								

Las siguientes partidas:

- 1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C
- 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C
- 1.7.1.3 Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM
- 1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°

Que afectaron la ruta crítica debieron iniciar el 07/11/2017 y culminar el 17/02/2018 con una duración de 103 días calendarios considerados en el cronograma inicial.

Con la conformidad a las mejoras presentadas por el Contratista PSV respecto del equipamiento de la zona de frío el 09/02/2018, las partidas afectadas inician a ejecutarse el 10/02/2018 y culminan el 23/05/2018 con una duración de 103 dc.

El plazo vigente ampliado para la culminación de la obra es el 01/03/2018

Las partidas de Equipamiento inician el 10/02/2018 hasta el 01/03/2018 fin de plazo vigente, son 20 dc y del 02/03/2018 hasta la culminación de las partidas de Equipamiento 23/05/2018 son 83 dc. haciendo un total de 103 dc que dura la ejecución de las partidas de Equipamiento.

Por lo tanto, considerando lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha verificado que el desfase de las partidas de "Equipamiento en la zona de tareas previa, zona de frío" (1.7.1.1 Suministro de cámara frigorífica de 5TM 0°C; 1.7.1.2 Suministro de cámara frigorífica de 10TM 0°C; 1.7.1.3 Suministro de productor de hielo en bloques de 10 TM; y 1.7.1.4 Suministro de enfriador de agua +15°) han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, prorrogando el término de la ejecución de la obra en **83 días calendario**.

9

En consecuencia, corresponde APROBAR EN PARTE la solicitud presentada por PSV CONSTRUCTORES S.A.

6.6. De la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión

El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

El artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA, el plazo de ejecución de la prestación es de (240) días.





- **Plazo de ejecución para la supervisión de obra** = 240 dc
(Del 22.04.2017 al 17.12.2017)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 1** = 8 dc
RSG N° 085-2017-FONDEPES/SG (Del 18.12.2017 al 25.12.2017)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 2** = 25 dc
RSG N° 101-2017-FONDEPES/SG (Del 26.12.2017 al 19.01.2018)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 3** = 31 dc
RSG N° 142-2017-FONDEPES/SG (Del 20.01.2018 al 19.02.2018)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 4** = 10 dc
RSG N°026-2018-FONDEPES/SG (Del 20.02.2018 al 01.03.2018)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 5** = 83 dc
En trámite (Del 02.03.2018 al 23.05.2018)

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por (83) días calendario, contados a partir del 02 de marzo de 2018 al 23 de mayo de 2018.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se ha constatado que el contratista **CUMPLIO** con los requisitos y condiciones establecidos para tercera causal del artículo 169° del Reglamento.
- El contratista demuestra la necesidad de un plazo adicional por la ejecución de las partidas de equipamiento.
- El Contratista PSV solicita la aplicación de plazo N° 6 por 95 días calendario y la supervisión, recomienda que se apruebe por 84 días calendario.
- Por las razones señaladas y de conformidad con la normativa vigente, se recomienda **APROBAR EN PARTE** la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 06 presentada por el contratista PSV **CONSTRUCTORES S.A.**, concediendo **83 días calendario**, postergando la culminación de la obra al **23 de mayo del 2018**.
- Téngase presente que FONDEPES se encuentra dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de la Supervisión, por lo que el plazo para cumplir con notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el **16 de marzo de 2018**.
- Otorgar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 05, a favor de la Supervisión CESEL Ingenieros, por (83) días calendario, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del presente Informe.
- El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Atentamente,

Arq. Miguel Yurivilca Montes
CAP N° 6778

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo el documento.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO